



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYAR Y FOMENTAR LA LABOR DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DEL MUNICIPIO

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para apoyar y fomentar la labor de las asociaciones de comerciantes, empresarios autónomos y emprendedores del Municipio que pongan en marcha actividades que favorezcan:

- La mejora de la competitividad del tejido comercial y empresarial del municipio
- Dinamización de las diferentes Áreas Comerciales, Centros Comerciales y Mercados Municipales del municipio.
- Imagen y marca comercial de Pozuelo de Alarcón
- Apoyo al desarrollo de nuevas actividades comerciales y empresariales.
- Apoyo y revitalización del comercio tradicional y de proximidad.
- Modernización del comercio y apertura de fronteras tecnológicas: fomento del comercio online y técnicas de venta ligadas a las nuevas tecnologías (presencia en internet del tejido comercial, dinamización en redes sociales, etc.)
- Establecimiento de líneas de cooperación comercial y empresarial
- Generación de sinergias entre los diferentes sectores comerciales y empresariales.
- Apoyo a la formación y reciclaje profesional de comerciantes y empresarios.
- Generación de talento empresarial y comercial

Siendo **condición** prioritaria de la subvención, las actividades llevadas a cabo por las asociaciones del ámbito anteriormente referenciado que persigan los siguientes objetivos generales:

- Incidir directamente en la defensa, representación, fomento y desarrollo de los intereses generales del comercio, autónomos y empresas.
- Apoyo y defensa de los intereses de los asociados.

SEGUNDO. Régimen Jurídico y Bases Regulatoras de la Convocatoria.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 294, de 10 de diciembre de 2012, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2016, y supletoriamente en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO. Créditos Presupuestarios y Cuantía máxima.

En el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2016, figura la aplicación presupuestaria 41.4331.48900 con una consignación de 5.500 € para atender al gasto de la presente convocatoria de subvenciones.

CUARTO. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado noveno de esta convocatoria.

QUINTO. Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y/o entidades comerciales sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid o, en su caso, en los registros correspondientes a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 5 apartado 4 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

SEXTO. Órganos Competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas el Director General de Hacienda, a través de la Unidad Administrativa de Subvenciones y Convenios.
2. Será competente para elevar la propuesta de concesión a través del órgano instructor, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el Consejo de Subvenciones.

3. Será competente para dictar la resolución de concesión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria la Concejal de Hacienda y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de febrero de 2016.

SÉPTIMO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

OCTAVO. Documentación que debe acompañarse a la petición.

Las Entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación (original y fotocopia para ser compulsada):

- a) Solicitud en el modelo establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el Presidente o representante legal de la entidad correspondiente.
- b) Certificado acreditativo del número de asociados, conforme al **Anexo II** de la convocatoria, firmado por el Secretario de la entidad.

Los Anexos I y II se encuentran disponibles en la página web Municipal.

- c) Documento nacional de identidad del representante de la asociación y/o entidad solicitante.
- d) Estatutos de la asociación y/o entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la asociación y/o entidad en el registro correspondiente a los efectos de adquisición de personalidad y capacidad jurídica y de obrar.
- f) Las entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un **ÚNICO PROYECTO**, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que solicita la subvención, ateniéndose a la forma y contenido que se detalla a continuación:

Desde el punto de vista formal:

- Deberá como mínimo presentarse en formato papel, pudiéndose en cualquier caso acompañarse de copia en cualquier otro formato.



- Deberá presentarse debidamente foliada y precedida por un índice de contenidos.
- No deberá superar los 20 folios, pudiéndose presentar a doble cara.

Desde el punto de vista del contenido mínimo que debe contemplar:

- Denominación o título del Proyecto.
- Objetivo general y descripción de las actividades proyectadas.
- Objetivos específicos y descripción de cada actividad contemplada dentro del proyecto.
- Presupuesto de ingresos y gastos relativos al proyecto.

Únicamente en el caso de no autorizar su acceso y consulta al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificación oficial de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Administración del Estado (Hacienda).
- Certificación oficial de estar al corriente con las obligaciones de cotización a la Seguridad Social.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENO. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados se puntuarán hasta un máximo de 100 puntos, con el siguiente desglose:

Nº	Criterio de valoración	Puntuación máxima
1	VALORACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO	Hasta 84 puntos, con el siguiente desglose:
1.1	Innovación tecnológica del proyecto: Se valorarán las actividades contempladas en el proyecto de apoyo a la modernización, innovación y desarrollo tecnológico de los comercios/empresas.	De 0 a 16 puntos



1.2	La repercusión del proyecto en la revitalización o reactivación de la actividad económica de un territorio o área comercial diferenciado: <ul style="list-style-type: none">• Revitalización y reactivación de área comercial o zona comercial de especial interés: máximo 4 puntos• Revitalización y reactivación de mercados municipales y potenciación de su modernización: máximo 4 puntos• Revitalización y reactivación de Centros Comerciales del municipio: máximo 4 puntos	De 0 a 12 puntos
1.3	El interés socioeconómico y dinamizador y de fomento del consumo de las actividades propuestas	De 0 a 10 puntos
1.4	Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto presentado	De 0 a 10 puntos
1.5	Grado de incidencia comercial del Proyecto: <ul style="list-style-type: none">- Proyectos de dinamización y promoción de los comercios pertenecientes a la Asociación: 4 puntos- Proyectos de dinamización y promoción del comercio en general (Asociados y no asociados): 8 puntos	De 0 a 8 puntos
1.6	Calidad e interés del Proyecto subvencionable	De 0 a 4 puntos
1.7	Objetivos claros y viables	De 0 a 4 puntos
1.8	Carácter innovador y/o experimental del proyecto	De 0 a 4 puntos
1.9	Recursos y metodologías definidas	De 0 a 4 puntos
1.10	Mecanismos de evaluación de resultados	De 0 a 4 puntos
1.11	Incidencia del proyecto en el desarrollo del sector y la capacidad del proyecto de vincular a otras entidades y de creación de sinergias que incidan en el desarrollo económico del municipio.	De 0 a 4 puntos
1.12	Incidencia del proyecto en el reciclaje profesional y generación de talento comercial y empresarial	De 0 a 4 puntos
2	COMPLEMENTARIEDAD DEL PROYECTO CON ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LA CONCEJALÍA	Hasta 8 puntos
3	NÚMERO DE COMERCIOS/EMPRESAS ASOCIADAS A LA ENTIDAD SOLICITANTE: <ul style="list-style-type: none">- De 0 a 50 comercios /empresas: 4 puntos- De 50 a 100 comercios/empresas: 8 puntos	Hasta 8 puntos

La determinación de la cuantía de la subvención a adjudicar a cada Proyecto, se realizará de la siguiente forma:



- El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones. De este modo se calcula el importe correspondiente a cada punto. A continuación se multiplica este importe por los puntos obtenidos de cada proyecto, para conocer el importe correspondiente a cada proyecto.
- En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada asociación y/o entidad no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.

DÉCIMO. Resolución y publicación.

El plazo para dictar la Resolución será como máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las subvenciones aprobadas por importe superior a 3.000 € se publicarán, además, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En dicho anuncio se hará constar expresamente:

- La convocatoria, crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- La desestimación de las restantes solicitudes.

DÉCIMOPRIMERO. Actividades Subvencionables.

Serán objeto de subvención aquellos proyectos presentados y debidamente documentados por las asociaciones que reflejen y detallen a través de sus acciones e iniciativas, el interés por defender, promover y salvaguardar los intereses generales de los comercios, empresas y/o personas asociadas así como del tejido comercial, empresarial y emprendimiento en general:

1. Aquéllas actuaciones que mediante la información, asesoramiento, acciones formativas, publicitarias y otros procedimientos faciliten:
 - El fomento del comercio y el asociacionismo comercial y empresarial del municipio.
 - La mejora de la posición en el mercado de los comerciantes empresarios y autónomos del municipio
 - Fomento del emprendimiento en general.
 - La dinamización comercial y empresarial



- La dinamización de iniciativas de autoempleo del municipio.
 - Modernización del tejido comercial y empresarial
 - Revitalización de áreas, centros comerciales y mercados municipales.
 - Potenciación de las ventas y activación del consumo
 - Mejoras de conocimiento y reciclaje profesional de comerciantes y empresarios.
2. Aquellas acciones dirigidas al acondicionamiento y modernización de los recursos necesarios para el mejor funcionamiento de la asociación.
 3. Aquellas acciones derivadas de la organización y funcionamiento propio de la asociación.
 4. Aquellas acciones que en general respalden los objetivos marcados en los fines de cada asociación.
 5. Aquellas acciones y programas de colaboración complementaria con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en materia comercial, empresarial, de emprendimiento y de empleo destinada a los ciudadanos del municipio.

DÉCILOSEGUNDO. Gastos subvencionables.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto ejecutado. Deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de la totalidad de la financiación del proyecto, ya sea mediante fondos propios u otras subvenciones o recursos. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad del proyecto subvencionado.

Destino de las subvenciones: Las subvenciones concedidas se destinarán a los proyectos presentados y aprobados por el órgano municipal competente. El plazo temporal de los proyectos estará comprendido entre el **1 de septiembre de 2015** y el **31 de agosto de 2016**.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la forma prevista en el artículo 30 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones. Podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Gastos subvencionables: Se considerarán gastos subvencionables, los necesarios para el desarrollo de las acciones a subvencionar. Serán aquellos considerados conforme al artículo 31 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y todos aquellos gastos corrientes necesarios, para la justificación de la actividad objeto de la subvención, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la memoria justificativa del mismo. En particular se subvencionará la realización de proyectos dirigidos a la consecución de unos objetivos, para la realización de las acciones subvencionables establecidas en el apartado décimo.

Las nóminas del personal se admitirán por el importe bruto.

No se considerarán gastos subvencionables:



1. La Seguridad Social a cargo de la empresa.
2. El IRPF de las facturas.
3. Los gastos telefónicos a no ser que sean indispensables para la realización de la actividad subvencionada, previa presentación por parte de la asociación beneficiaria del teléfono de su call center.
4. Material de Oficina y Papelería.
5. Manutención y dietas.
6. El IVA se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
7. Los gastos de bienes o material inventariable, en general la adquisición de bienes destinados a la venta.
8. Gastos corrientes de funcionamiento o suministros.
9. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
10. Gastos de procedimientos judiciales.
11. Los gastos de transporte, autocares, excursiones, combustibles, aparcamientos y mantenimientos de páginas web.
12. Los gastos de publicidad y propaganda.

De los gastos enumerados en los apartados 11 y 12, se excepcionarán aquellos que sean estrictamente necesarios e imprescindibles para realizar la actividad subvencionada y tengan relación directa con el proyecto o actividad objeto de la subvención. A tal fin deberá acreditarse en las facturas de dichos gastos la evidencia de un vínculo directo y real de los mismos para la efectiva ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO. Plazo máximo para justificar y forma de justificación.

Previo al abono de la subvención concedida, los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre **antes de 30 de septiembre de 2016**, de la siguiente documentación:

1. **Memoria justificativa del proyecto realizado**, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.

Esta Memoria debe estar firmada por el Presidente de la Asociación.

2. **Memoria económica.**

La Memoria económica se presentará tanto en papel, firmada por el Presidente de la entidad, como en archivo informático (formato .xls), tal como se indica a continuación:

En papel: Se aportará una relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto, según el modelo del **Anexo**.



A este Anexo se deberán adjuntar las facturas/nóminas, por el orden de registro que aparecen en el mismo, y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, que deberá estar perfectamente identificado. En el supuesto de que el pago se efectue en metálico, será necesario que en la factura se pueda comprobar que éste fue efectivamente realizado.

Se aportarán facturas originales y fotocopias para su compulsación que deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, que a título enunciativo son:

- Número, y en su caso serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el período de ejecución del proyecto.

Conforme al artículo 31.5 de la Ordenanza General, los beneficiarios podrán aportar las declaraciones de IVA del ejercicio corriente.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

En archivo informático: Asimismo dicho **Anexo** se remitirá en formato .xls a la dirección de correo electrónico usyc@pozuelodealarcon.org indicando en el asunto "*Justificación Subvención (nombre de la entidad)*".

3. **Certificados:**

- Certificado firmado por el presidente de la entidad, que haga constar que los gastos utilizados para justificar la subvención, no han sido financiados por otra subvención.

Si lo han sido, deberá constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el desarrollo del proyecto presentado.



Deberá constar asimismo que los gastos no han sido facturados al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

- Certificado firmado por el Presidente en el que se haga constar que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

4. Documento de la designación de cuenta bancaria.

Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN

Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

El personal técnico y la Intervención General de este Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estimen oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con el destino y finalidad de las mismas a sus adecuados fines. A este respecto, la función interventora tiene por objeto controlar todas las ayudas y subvenciones públicas que están dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón sumadas a otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

DÉCIMO CUARTO. Obligaciones de los beneficiarios.

Será de aplicación a las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Sección III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los beneficiarios están obligados a:

1. Realizar el proyecto, actividad, objetivo o adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación e inspección, a efectuar por el Ayuntamiento.



4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
5. A presentar la documentación exigida en el artículo decimosegundo así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.
6. La aplicación de la subvención concedida a una finalidad distinta a la fijada en el acuerdo de concesión, dará lugar a la revocación.

DECIMOQUINTO. Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad de la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, 1. 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid).

DECIMOSEXTO. Recursos.

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Pozuelo de Alarcón, 4 de abril de 2016
LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Fdo.: Isabel Pita Cañas